

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y
ALIMENTOS PROMOVIDO POR CÉSAR EDUARDO VARGAS
SANTOFIMIO EN CONTRA DE LUZ MARLENY SOLER ARIAS.**

**Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL,
REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS**

Radicación: 110013110014-2022-00165-00

Fecha: 02 de mayo de 2023

Hora de inicio: 10:37 A.M.

Hora de terminación: 11:49 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y siete minutos de la mañana (10:37 A.M.), del día dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACION DE VISITAS promovido por CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO en contra de LUZ MARLENY SOLER ARIAS, radicado bajo con el número 2022-00165, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO al correo electrónico cesar27@hotmail.com
- A la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS al correo electrónico luzsoler@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIO ALFONSO RUÍZ al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co

El Despacho dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El doctor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO quien actúa en causa propia; la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS en compañía de su apoderado el doctor DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

El Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, como apoderado de la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS, de conformidad con el poder a él conferido.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 11:43 de la mañana; el Despacho dejó constancia que luego de un amplio diálogo entre las partes, con la mediación de los señores apoderados y las fórmulas de arreglo propuestas por el Despacho, las partes han llegado a un acuerdo parcial en torno a las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

- La custodia y cuidado personal del menor S.V.S quedará a cargo de su progenitora, la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS, conservando el derecho el padre, señor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO, de visitarlo cada 15 días, pudiendo recogerlo desde el día viernes a las 4 PM y retornarlo al hogar materno el día domingo o lunes en caso de ser festivo, a la hora de las 4 de la

tarde. En cuanto a las visitas en los periodos de vacaciones escolares, las vacaciones de mitad de año serán compartidas por mitad de tiempo; la primera mitad de este año será tomado por la señora madre y la segunda por el progenitor, y sucesivamente serán alternadas estas fechas. También conciliaron las partes, que el progenitor podrá visitar al menor S.V.S, los días martes a las 4 p.m., tiempo que coincide con la clase extracurricular de salsa. De igual manera, han concertado los padres los turnos sobre el disfrute de las vacaciones de final de año, estos consisten desde que el niño sale de vacaciones escolares hasta el 30 de diciembre de cada año, y del 31 de diciembre hasta cuando el niño comience a estudiar; para este año, la primera parte será disfrutada con el señor padre y la segunda con la señora madre, periodos que se irán alternando cada año. Así mismo, como el descanso de semana santa el menor estuvo al lado de la señora madre, el descanso correspondiente a la semana de receso escolar en octubre, el menor S.V.S. estará al lado de su señor padre, turnos que al igual que los anteriores, se irán alternando en los años venideros. El cumpleaños del niño este año lo disfrutará con la mamá, y el padre manifestó que concertará con la mamá para efectos de estar con el niño para poder disfrutar y celebrarle el cumpleaños.

- El despacho deja constancia que queda pendiente por concertar el valor de los alimentos.

El anterior acuerdo parcial fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo parcial de voluntades al que llegaron las partes señores LUZ MARLENY SOLER ARIAS y CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO en cuanto a la custodia, cuidado personal y regulación de

visitas, en favor del menor S.V.S., en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

SEGUNDO: Otorgar la custodia y cuidado personal del menor S.V.S en cabeza de su progenitora, la señora LUZ MARLENY SOLER ARIAS.

TERCERO: Establecer que el padre, señor CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO, podrá visitar al menor S.V.S cada 15 días, pudiendo recogerlo desde el día viernes a las 4 PM y retornarlo al hogar materno el día domingo o lunes en caso de ser festivo a la hora de las 4 de la tarde. En cuanto a las visitas en los periodos de vacaciones escolares, las vacaciones de mitad de año serán compartidas por mitad de tiempo; la primera mitad de este año será tomado por la señora madre y la segunda por el progenitor, y sucesivamente serán alternadas estas fechas. También, el progenitor podrá visitar al menor S.V.S, los días martes a las 4 p.m., tiempo que coincide con la clase extracurricular de salsa. De igual manera, han concertado los padres los turnos sobre el disfrute de las vacaciones de final de año, estos consisten desde que el niño sale de vacaciones escolares hasta el 30 de diciembre de cada año, y del 31 de diciembre hasta cuando el niño comience a estudiar, para este año la primera parte será disfrutada con el señor padre y la segunda con la señora madre, periodos que se irán alternando cada año. Así mismo, como el descanso de semana santa el menor estuvo al lado de la señora madre, el descanso correspondiente a la semana de receso escolar en octubre, el menor S.V.S. estará al lado de su señor padre, turnos que al igual que los anteriores se irán alternando en los años venideros. El cumpleaños del niño este año lo disfrutará con la mamá, y el padre manifestó que concertará con la mamá para efectos de estar con el niño para poder disfrutar y celebrarle el cumpleaños.

CUARTO: Indicar que queda pendiente por concertar entre las partes el valor de los alimentos en favor del menor S.V.S.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Con la finalidad de continuar la audiencia para efectos de conciliar el valor de la cuota alimentaria, se aplazó la presente audiencia para el día 24 de agosto de 2023 a las 10:00 am

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:49 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/6d92a9ed-849b-4447-af63-21a1e85a6858?vcpubtoken=3332d291-241f-4356-87e6-f90f11c76524>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/ed6eedaa-1127-45e3-9163-35f540f83f99?vcpubtoken=249d1f78-d11f-4322-9a1f-aff431819e08>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL,
VISITAS Y ALIMENTOS
RAD. 2022-00165-00